



ESTATUTOS ASOCIACIÓ CIUTADANA D'ALACANT PEL VIH

Tabla de contenido

CAPITULO I.....	2
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.....	2
Art. 1º Denominación.....	2
Art. 2º Personalidad Jurídica.....	2
Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación.....	2
Art. 4º Fines de la Asociación.....	2
Art. 5º Actividades.....	3
CAPITULO II.....	4
Art. 6º Capacidad.....	4
Art. 7º Derechos de las personas asociadas.....	4
Art. 8º Deberes de las personas asociadas.....	5
Art. 9º Causas de baja.....	5
Art. 10º Régimen Sancionador.....	5
CAPITULO III.....	6
Art. 11º La Asamblea General.....	6
Art. 12º Reuniones de la Asamblea.....	6
Art. 13º Asamblea Extraordinaria.....	6
Art. 14º Convocatoria de las Asambleas.....	6
Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos.....	7
CAPITULO IV.....	8
Art. 16º Composición de la Junta Directiva.....	8
Art. 17º Competencias de la Junta Directiva.....	8
Art. 18º Reuniones de la Junta Directiva.....	9
Art. 19º Presidencia.....	9
Art. 20º La Tesorería.....	9
Art. 21º Secretaría.....	10
Art. 22º Vocales.....	10
CAPÍTULO V.....	10
Art. 23º Patrimonio inicial y recursos económicos.....	10
Art. 24º Beneficio de las actividades.....	10
Art. 25º Cuotas.....	10
Art. 26º Disposición de fondos.....	11
CAPITULO VI.....	11
DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	11
Art. 27º Causas de Disolución y entrega del remanente.....	11
Art. 28º Liquidación.....	11
Art. 29º Resolución extrajudicial de conflictos.....	12
Art. 30º Referente al lenguaje inclusivo.....	12
Art. 31º Referente a lo no estipulado.....	12



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ACAVIH, Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Alicante, calle Angelina Bendito 16 oficina 10, Alicante, código postal 03007

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana

Art. 4º Fines de la Asociación

La Asociación tiene como fines garantizar la protección, promoción, ejercicio y respeto de los derechos humanos de las personas con VIH, VHC y otras ITS, aquellas que conviven con ellas, otros colectivos en situación de vulnerabilidad y población general. Para lograrlo, la Asociación se propone los siguientes objetivos:

1. Promover la visibilidad y reconocimiento social de las personas con VIH, otras ITS y sus familias, contribuyendo a su integración plena en todos los ámbitos de la vida pública, social y política.
2. Fomentar la integración social y la no discriminación, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en todos los contextos.
3. Desarrollar campañas de sensibilización y formación, dirigidas a la población general, profesionales, y órganos de gobierno, con el fin de reducir el estigma y promover una cultura de respeto y comprensión.
4. Impulsar la concienciación social sobre el VIH y otras ITS, a través de programas educativos que aborden la prevención, el tratamiento, y la inclusión de las personas afectadas.
5. Proporcionar apoyo psicológico, social y legal a personas con VIH, otras ITS, personas con sufrimiento mental, personas mayores, personas con diversidad funcional, personas migrantes, sinhogarismo y otros colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
6. Facilitar la participación activa de las personas con VIH y otros colectivos vulnerables en la vida pública y social, promoviendo su empoderamiento y contribución al bienestar colectivo.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

7. Promover el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, asegurando que todas las personas afectadas por VIH y otras ITS, así como personas con discapacidad o sufrimiento mental, reciban la atención necesaria.
8. Fomentar la investigación sobre VIH/SIDA y otras ITS, con el objetivo de mejorar los tratamientos, la calidad de vida de las personas afectadas, sus familias y las estrategias de prevención.
9. Facilitar el disfrute del ocio y tiempo libre para las personas con VIH y otros colectivos vulnerables, promoviendo actividades inclusivas que mejoren su bienestar y calidad de vida.
10. Ofrecer información, orientación y asesoramiento en temas de interés para personas con VIH, sus familias, personas mayores, personas con diversidad funcional, y otros colectivos vulnerables.
11. Promover el voluntariado enfocado en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, asegurando una formación adecuada y un compromiso ético con la misión de la organización.
12. Implementar programas de prevención del VIH, VHC y otras ITS a través de campañas educativas, sensibilización y formación dirigidas a la población general y a grupos minoritarios o en situación de vulnerabilidad.
13. Promover la inclusión social y el apoyo específico a personas con discapacidad relacionadas con el VIH o condiciones de salud mental, asegurando su plena participación en la sociedad.
14. Fomentar la colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas, para mejorar la eficacia de las acciones dirigidas a la protección de los derechos de los colectivos atendidos por la Asociación.
15. Desarrollar acciones dirigidas a la erradicación del sinhogarismo, mediante programas integrales de apoyo a personas sin hogar, con especial atención a quienes viven con VIH, VHC, otras ITS teniendo en cuenta el trabajo profesional multi e interdisciplinar.

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Talleres.
- Charlas informativas y formativas
- Actividades de ocio y tiempo libre saludable.
- Participación en actividades organizadas por otras entidades u organismos oficiales.
- Difusión y divulgación de material informativo.
- Actividades de sensibilización y concienciación.
- Organización de Grupos de autoayuda.
- Acompañamiento sociosanitario, hospitalario y domiciliario.
- Atención y apoyo psicológico y social profesionalizado.
- Orientación y asesoramiento legal.
- Atención individual, familiar, social y comunitaria.
- Formación al voluntariado.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
 G- 54596077 / acaviv.org / acaviv@hotmail.com
 C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
 +34 966081826 / +34 636482477

Y todo tipo de actividades que puedan surgir con la finalidad de alcanzar los fines y lograr los objetivos d esta Asociación.

CAPITULO II

PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

1. Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
2. Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
3. Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Participar con voz y voto en las asambleas.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) Perderá su carácter de persona asociada el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.
- b) Por fallecimiento, renuncias, cesantía o expulsión.
- c) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

(Este régimen sancionador está adaptado a los Art. 24 y 25 de la LACV)



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

CAPITULO III

EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

En ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización.
- b) Elegir, en su caso, los miembros de los Órganos de gobiernos titulares.
- c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, que serán instrumentadas por la Junta Directiva.
- d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día.
- e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 20% de los socios y presentados al Órgano de Gobierno dentro de los treinta días del final del ejercicio anual

Art. 13º Asamblea Extraordinaria

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Órgano de gobierno por iniciativa propia o a requerimiento del 20% de los asociados.

Art. 14º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con 15 días de antelación como mínimo, en el caso de las Ordinarias, y 7 en las Extraordinarias. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

La persona Secretaria redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar. Cada socio podrá llevar los votos delegados cómo máximo de dos socios.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y cesar a los miembros de la junta directiva.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de estas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, No obstante, requerirán mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas, siempre que se haya convocado específicamente la asamblea con un fin determinado que requiera esta mayoría.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
 G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
 C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
 +34 966081826 / +34 636482477

CAPITULO IV.

EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 16º Composición de la Junta Directiva

La Asociación será dirigida y administrada por una JUNTA DIRECTIVA compuesta por miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: **Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocales**. El mandato de estos durará dos años, transcurridos los cuales podrán ser reelegidos en Asamblea General. Los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería deberán recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos no será remunerado. No obstante, podría ser contratada cualquier miembro de la junta por la asociación para el desempeño de cualquier otra función que no sea la de junta de gobierno.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultandos elegidos para los cargos de presidencia, secretaría y Tesorería los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la junta directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la junta directiva podrá nombrar, provisionalmente, hasta la próxima asamblea, a un miembro de la asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los ellos.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación puedan satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acaviv.org / acaviv@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General siguiente.

Art. 18º Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva, convocada previamente por la presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de aquellas personas que ostenten la presidencia y la secretaría o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º Presidencia

La persona que ejerza la presidencia de la Asociación también presidirá la Junta Directiva.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la secretaría de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

A la figura de la presidencia lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la figura de la Vicepresidencia.

Art. 20º La Tesorería

La persona que ejerza la tesorería tendrá como función: (1) la custodia y el control de los recursos de la Asociación. (2) la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. (3) Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. (4) Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la presidencia.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

Art. 21º Secretarí

La persona que profese la secretaría deberá: (1) Custodiar la documentación de la Asociación. (2) Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación. (3) Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar. (4) Tener actualizada la relación de los asociados.

Art. 22º Vocales

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la junta directiva con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la junta directiva les confíe.

CAPÍTULO V.

EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 23º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 24º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 25º Cuotas

La asociación recibirá las cuotas de los socios que quieran aportarlas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre, siendo éste el cierre del ejercicio.

El asociado tendrá dos modalidades de cuota: contributiva y no contributiva, a elección del mismo.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

Art. 26º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de las personas que ostenten el cargo de la presidencia, tesorería y la secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, al menos una será necesariamente la de aquella persona que ejerza la tesorería o bien la presidencia.

CAPITULO VI.

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 27º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con la mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 28º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a una asociación con los mismos fines que decidan los liquidadores por mayoría simple.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

Art. 29º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Art. 30º Referente al lenguaje inclusivo

En los puntos en que no se ha podido prescindir de la redacción en masculino se entiende que no hay discriminación de género, sino que se ha optado por esa posibilidad que engloba a ambos géneros.

Art. 31º Referente a lo no estipulado

Cualquier situación de procedimiento no contemplada en los presentes estatutos se resolverá de acuerdo con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados a fecha 05/08/2022 y que tal **modificación** fue aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria el 20/09/2024

Alicante a 23 de septiembre de 2024

PRESIDENCIA

Firmado por ***9607**
MARCELA MARIANA
MACHERAS (R: ****9607*) el
día 11/11/2024 con un
certificado emitido por AC

Fdo: Marcela Macheras García
DNI: 11196077E

SECRETARÍA

Firmado por PADRO NURI ANA -
***3212** el día 11/11/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Fdo: Ana Padró Nuri
DNI: 53.232.126Y



Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH, ACAVIH
G- 54596077 / acavih.org / acavih@hotmail.com
C/ Angelina Bendito 16 oficina 10, 03007 Alicante
+34 966081826 / +34 636482477

	DIRECCIÓN TERRITORIAL	Rambla Méndez Núñez, 41 03001 ALICANTE Tel. 012
---	-----------------------	---

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**CIUTADANA D'ALACANT PEL VIH**" de **Alacant/Alicante**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección **1ª** con el número **CV-01-048672-A**, han sido modificados por resolución del día de la fecha, a 15 de noviembre de 2024.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

